



## Honorable Concejo Deliberante

*Berazategui*

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-15299-MB-2021 y  
Cuerpo 1, 2, 3, 4, y 5// **5597-HCD-2021**; –  
DESPACHO N° 42 - COMISION DE:  
**PRESUPUESTO, IMPUESTOS Y HACIENDA.-**

### VISTO

El Expediente N° 4011-15299-MB-2021 y Cuerpo 1, 2, 3, 4 y 5//5597-HCD-2021; Ref. a: Licitación Pública N° 12/2021 para el objeto: "PROVISIÓN DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL PARTIDO DE BERAZATEGUI"; y

### CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 48/2021 de fecha 10 de Febrero de 2021 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a Licitación Pública N° 12/2021, para el objeto "PROVISIÓN DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL PARTIDO DE BERAZATEGUI" con un presupuesto oficial de \$ 66.179.087,00 (PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y SIETE CON 00/100);

Que el proceso licitatorio se llevó a cabo según lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que del acta de apertura obrante a fs. 760/761 con fecha 12 de Marzo de 2021 surge la presentación de NUEVE propuestas correspondientes a las firmas "GONZALO EZEQUIEL LOPEZ; ENLUZ S.A.; DI GIOVANNI EDUARDO; NEA-ELEC S.A.; CAVEGO S.A.; DISTRIBUIDORA ROCCA S.A.; FERRERO CONSTRUCCIONES S.R.L.; ENERGIA LOCAL S.A. e YLUM S.A.";

Que conforme surge del Informe Técnico emanado de la Secretaria de Servicios Públicos, Dirección General de Alumbrado Público, Electromecánica y Obras Eléctricas, obrante a fs. 1013/1018, donde informa que las propuestas presentadas por las empresas oferentes, cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública 12/2021, por lo que todas las propuestas presentadas resultan técnicamente de mérito, con las salvedades allí detalladas, salvo la firma FERRERO CONSTRUCCIONES S.R.L. quien no aclara marcas;

Que asimismo se informó que el ítem 283 ofertado por la firma Ylum S.A. y el ítem 233 ofertado por la firma Energía Local S.A. resultan ser oferta única y son convenientes a los intereses de la comuna;

Que si bien el Art. 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que: "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuere de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con la autorización del Concejo"; siendo que dichos ítems resultan de suma importancia para la reparación de tableros comandos y para la reparación de las luminarias del alumbrado público; y considerando los tiempos administrativos, y debido a la falta de stock de los mismos, ésta Comisión de Pre Adjudicación aconseja continuar con la contratación de los presentes insumos y su posterior convalidación;

Que en virtud de ello el Departamento Ejecutivo Municipal dictó el Decreto N° 857 de fecha 11 de Mayo de 2021 adjudicándose de acuerdo al siguiente detalle: a la firma **ENLUZ S.A.** los ítems 1 y 287 por mejor propuesta económica, por la suma de Pesos diez millones seiscientos ochenta y tres mil quinientos cuarenta con 00/100 (\$10.683.540,00), a la firma **DI GIOVANNI EDUARDO DOMINGO A.** los ítems 2, 3 y 271 por mejor propuesta económica por la suma de Pesos siete millones ciento sesenta mil doscientos con 00/100 (\$7.160.200,00), a la firma **NEA-ELEC S.A.** los Ítems 12, 13, 14, 17, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 82, 83, 84, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 139, 140, 155, 157, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 187, 188, 213, 256, 257, 259, 292, 293, 304, 305 y 307 por mejor propuesta económica y el ítem 284 por calidad por la suma de Pesos diez millones doscientos ochenta y nueve mil trescientos ochenta y nueve con 00/100 (\$10.289.389,00), a la firma **LOPEZ GONZALO EZEQUIEL** los ítems 44, 9, 26, 27, 62, 77, 78, 79, 80, 101, 102, 103, 104, 128, 29, 141, 208, 222, 272, 273, 276, 280, 303 por mejor propuesta económica por la suma de Pesos un millón ochenta y nueve mil veintidós con 00/100 (\$1.089.022,00), a la firma **CAVEGO S.A.** los Ítems 81, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 137, 218, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269 y 270 por mejor propuesta económica y el ítem 142 por calidad por la suma de Pesos ocho millones seiscientos treinta y dos mil cuatrocientos sesenta con 00/100 (\$8.632.460,00), a la firma **DISTRIBUIDORA ROCCA S.A.** los ítems 4, 6, 150, 193, 194, 235, 236 y 237 por mejor propuesta económica y el ítem 313 por calidad por la suma de Pesos tres millones cincuenta y tres mil novecientos setenta y seis con 00/100 (\$3.053.976,00), a la firma **YLUM S.A.** los ítems 8, 5, 7, 15, 16, 19, 45, 58, 63, 64, 65, 122, 121, 123, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149,



*Honorable Concejo Deliberante*

*Berazategui*

*Capital Nacional del Vidrio*

*"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"*

CPDE. EXPTE. N° 4011-15299-MB-2021 y  
Cuerpo 1, 2, 3, 4, y 5// 5597-HCD-2021.-

152, 153, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 209, 211, 219, 231, 274, 278, 282, 285, 286, 291, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321 y 322 por mejor propuesta económica y el ítem 283 por ser único oferente y resultar conveniente a los intereses de la comuna y los ítems 190, 204, 205, 206, 214, 216, 225, 226, 228 y 230 por calidad por la suma de Pesos doce millones setecientos setenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y siete con 50/100 (\$12.772.447,50), a la firma **ENERGIA LOCAL S.A.** los ítems 11, 18, 20, 21, 24, 25, 55, 56, 57, 59, 60, 61, 130, 133, 154, 156, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 174, 175, 245, 249 y 294 por mejor propuesta económica, el ítem 233 por ser único oferente y resultar conveniente a los intereses de la comuna y los ítems 10, 28, 125, 131, 275 y 290 por calidad por la suma de Pesos Ocho millones ciento sesenta y ocho mil novecientos noventa con 00/100 (\$8.168.990,00). Lo cual asciende a una suma total de Pesos sesenta y un millones ochocientos cincuenta mil veinticuatro con 50/100 (\$61.850.024,50). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que resulta necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante a los efectos de convalidar lo obrado en las presentes actuaciones.-

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:**

**O R D E N A N Z A      N°      6022**

**ARTÍCULO 1°:** CONVALIDASE la adjudicación del ítem 283, a la firma **YLUM S.A.** y el ítem 233 ..... a la firma **ENERGIA LOCAL S.A.** realizada mediante Decreto N° 857/21 con fecha 11 de Mayo de 2021.-

**ARTÍCULO 2°:** CONVALIDASE lo actuado hasta la fecha en el Expediente N° 4011-15299-MB- ..... 2021 y Cuerpo 1, 2, 3, 4 y 5//5597-HCD-2021 en todo lo relativo a la Licitación Pública 12/2021.

**ARTICULO 3°:** COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ..... cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 17 de Junio de 2021.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: **GUSTAVO ROESLER**

Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**

**ES COPIA FIEL**

Digitalizado

Rodolfo Aguilar

17/06/2021